



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	* * * * *
5	AUMENTO DE CAPITAL Y En la ciudad de San
6	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA Francisco de Quito .
7	COMPAÑIA INDUSTRIAS METALICAS Capital de la Repu-
8	CAÑON BAUTISTA CIA.LTDA. blica del Ecuador .
9	hoy día veintiseis
10	de octubre de mil
11	novecientos noventa y
12	ocho, ante mí, Doctor
13	CUANTIA Luis Enrique Villa-
14	CAP. ANT. 7'450.000 fuerte, Notario
15	CAP. AUM. 992'550.000 Vigésimo Noven
16	CAP. ACT. 1.000'000.000 Suolente del Distrito
17	Metropolitano de
18	Quito,comparece : los
19	señores Juan María
20	ng.ng.ng.ng.ng.ng.ng.ng.ng. Bautista Morillo y
21	Germán Cañón Villa-
22	mil, en sus calidades Presidente y Gerente General
23	de la Compañia Industrias Metalicas Cañón Bautista
24	Cia.Ltda.. conforme consta del documento que se
25	agrega como habilitante.- Los comparecientes son
26	mayores de edad, quienes declaran ser de estado
27	civil casados, de nacionalidad ecuatoriana el
28	primero y colombiana el segundo, domiciliados en

esta ciudad de Quito hábiles para contratar y

obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleve a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar

una mas de Reforma de Estatutos de la Compañía

INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA.LTDA. de

conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública los señores: Juan Maria

Bautista Morillo y Germán Gustavo Cañón Villamil.

en sus calidades de Presidente y Gerente General de

Industrias Metálicas Cañón Bautista Cia. Ltda.,

respectivamente, de conformidad con las copias

ceretificadas de los nombramientos que se adjuntan;

y además , debidamente facultados por las Juntas

Generales Universales de Socios de fecha dos de

julio de y tres de Agosto de mil novecientos

noventa y ocho, cuyas Actas también se adjuntan.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

el primero y colombiana el segundo, casados,

mayores de edad, hábiles para contratar por si

misimos y legalmente domiciliados en el Distrito

Metropolitano de Quito, República del Ecuador.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública

otorgada el dos de agosto de mil novecientos

setenta y ocho, ante el Doctor Miguel Angel Altami-



1 rano Arellano. Notario Décimo Tercero del Cantón
2 Quito. e inscrita en el Registro Mercantil el
3 diecisiete de octubre del mismo año. se constituyó
4 la compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAS
5 METALICAS CARON BAUTISTA CIA.LTDA., con un capital
6 de Cuatrocientos cincuenta mil sucres dividido en
7 cuatrocientas cincuenta participaciones de un mil
8 sucres cada una, capital que se encuentra integra-
9 mente suscrito y pagado.- Luego mediante escritura
10 pública otorgada el veintisiete de noviembre de mil
11 novecientos ochenta y siete, ante el Doctor Rubén
12 Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón
13 Quito, se protocolizó el aumento de capital y la
14 reforma de estatutos de INDUSTRIAS METALICAS CARON
15 BAUTISTA CIA.LTDA., a siete millones cuatrocientos
16 cincuenta mil sucres dividido en siete mil cuatro-
17 cientos cincuenta participaciones de un mil sucres
18 cada una, capital que se encuentra íntegramente
19 suscrito y pagado.- Mediante escritura pública
20 otorgada el catorce de mayo de mil novecientos
21 noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno del
22 cantón Quito, se protocolizó la ampliación del
23 plazo de duración de la compañía por veinte años
24 más, es decir, hasta el año dos mil dieciocho.- De
25 acuerdo a lo que disponen los estatutos de la
26 compañía en la sección "Disposiciones Generales",
27 cláusula segunda, que es parte habilitante de la
28

escritura pública otorgada con fecha dos de Agosto

de mil novecientos setenta y ocho. los estatutos de

INDUSTRIAS METALICAS CAMON BAUTISTA CIA.LTDA.

podran ser reformados en cualquier tiempo previa

discusión y aprobación de la Junta General.- La

Junta General Universal de Socios de la Compañía.

reunida a los dos días del mes julio de mil nove-

cientos noventa y ocho resolvió en virtud de lo que

dispone la cláusula Segunda de las Disposiciones

Generales de los actuales estatutos: a) Aumentar el

capital social de la compañía en novecientos

noventa y dos millones quinientos cincuenta mil

sucres integramente suscrito y pagado en numerario

en proporción a las participaciones que cada socio

tiene en el capital: b) Reformar el estatutos

social de la compañía en el artículo cuarto y la

cláusula cuarta, referentes al capital social y a

la suscripción e integración del capital, respecti-

vamente.- La Junta General Universal de Socios de

INDUSTRIAS METALICAS CAMON BAUTISTA CIA.LTDA.,

reunida el tres de agosto de mil novecientos

noventa y ocho, considerando que: la ampliación de

los negocios de la compañía ha tenido un considera-

ble aumento, que por las circunstancias de que

cuando se constituyó la compañía eran otras las

perspectivas y lineamientos y que, cuando se

iniciaron las actividades de la compañía no se

tenía previsto su crecimiento y desarrollo actual.



1
2 se determinaron estatutos que en esta época no
3 responden a las expectativas de la misma en térmi-
4 nos de una autonomía y decisiones rápidas de sus
5 administradores. por tales motivos y en virtud de
6 lo que dispone la cláusula segunda de las Disposi-
7 ciones Generales de los actuales estatutos resol-
8 vió: a) Reformar integralmente los estatutos de la
9 compañía. actualizándolos y procediendo a la
10 codificación de los mismos.-TERCERA: ESTATUTOS:
11 SOCIALES DE INDUSTRIAS METALICAS CARON BAUTISTA
12 CIA.LTDA.- Artículo Primero.- Denominación.- La
13 Compañía intervendrá y responderá en todos sus
14 actos públicos como privados. con el nombre de
15 INDUSTRIAS METALICAS CARON BAUTISTA CIA.LTDA.-
16 Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La
17 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
18 domicilio en la ciudad de Quito, lugar del asiento
19 principal de sus negocios, pero podrá establecer
20 agencias, sucursales y corresponsalías en las demás
21 ciudades de la República o en el exterior, de
22 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
23 Socios, cumpliendo para ello con las respectivas
24 disposiciones legales.- Artículo Tercero.- Objeto
25 de la Compañía.- El objeto de la compañía es la
26 fabricación de toda clase de muebles y artículos
27 metálicos, especialmente de acero inoxidable,
28 elaboración de todo tipo de muebles y enseres de

1 oficina . ocupación en general de todos los proce-
2 sos. fases y gestiones que requiera la instalación
3 y mantenimiento de la industria señalada en el
4 literal anterior. ejercer cualquier actividad
5 comercial que se relacione con el giro del negocio
6 de la industria . ya sea en el ramo de importacio-
7 nes o exportaciones, representaciones, comerciali-
8 zación, elaboración y distribución de artículos
9 metálicos y muebles de oficina, etc, y en general .
10 todas las actividades civiles y mercantiles simila-
11 res e inherentes a los ámbitos anteriormente
12 mencionados.- Como entidad de derecho. la Compañía
13 podrá intervenir como socio o promover y constituir
14 sociedades o corporaciones comerciales, técnicas o
15 administrativas con otra u otras personas naturales
16 o jurídicas, nacionales o extranjeras. podrá así
17 mismo, adquirir acciones o participaciones en otras
18 sociedades o compañías, fusionarse con ellas o
19 participar en las mismas en la forma y bajo las
20 condiciones que la Junta General de Socios determi-
21 ne.- En general, la Compañía podrá realizar toda
22 clase de actos, contratos y operaciones permitidas
23 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su
24 objeto social y, necesarios y convenientes para su
25 cumplimiento.- Artículo Cuarto.- Plazo de Duración
26 .- El plazo de duración de la compañía es de veinte
27 años, es decir, hasta el año dos mil dieciocho,
28 contados a partir de la fecha de la correspondiente



1 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se
2 prorrogará o restringirá por resolución de la Junta
3 General, de acuerdo a las disposiciones legales
4 vigentes.-Artículo Quinto.- Responsabilidad de la
5 Compañía.- La responsabilidad de la Compañía se
6 extiende a los socios hasta el monto de sus aporta-
7 ciones individuales y, por lo tanto, cubre la
8 totalidad del capital social establecido en el
9 artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda
10 ampliarse su responsabilidad por el aumento de
11 capital y/o a consecuencia de otra clase de obliga-
12 ciones determinadas en la Ley de Compañías.-
13 Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social
14 de la Compañía es de mil millones de sucres dividi-
15 do en cien mil participaciones iguales de diez mil
16 sucres cada una, las mismas que, por disposición
17 de la Ley, son indivisibles, capital social
18 íntegramente suscrito y pagado.- Artículo Séptimo.-
19 Certificados de Aportación.- La compañía entregará
20 a cada socio un Certificado de Aportación en el que
21 constará, necesariamente, su carácter de no nego-
22 ciable y el número de participaciones que por su
23 aporte le correspondan. Los Certificados de Aporta-
24 ción serán firmados por el Presidente y el Gerente
25 General de la Compañía.-En caso de deterioro,
26 pérdida o destrucción de los certificados de
27 aportación la compañía procederá a anularlos
28

conforme a las disposiciones legales vigentes y a

la emisión de la nueva documentación respectiva.--

Artículo Octavo.- Transmisión y Transferencia de

Participaciones.- Los socios podrán ceder sus

participaciones cumpliendo para el efecto con lo

que dispone la Ley de Compañías. La participación

que tiene cada socio en la compañía es transmisible

por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros

socios de la compañía, quienes podrán ejercer su

derecho preferente, ó de terceros, con el consen-

timiento unánime del capital social.- Dicha trans-

ferencia se realizará mediante escritura pública.

Las transferencias se anotarán en el Libro de

Participaciones y Socios y se anulará el Certifica-

do de Aportación correspondiente, extendiéndose uno

nuevo a favor del cesionario.- Artículo Noveno.-

Derechos de los Socios.- Los derechos y obligacio-

nes de los socios se encuentran determinados por la

Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los

presentes estatutos.- Artículo Décimo.- Aumento de

Capital.- Los socios tendrán derecho preferente, en

proporción a sus aportes, para suscribir los

aumentos de capital social que acordaren en forma

legal.- Artículo Décimo Primero.- Admisión de

Nuevos Socios.- Para la admisión de nuevos socios

es menester el consentimiento unánime del capital

social de la compañía.- Artículo Décimo

Segundo.- Gobierno y Administración de la Compañía.



1 La Compañía estará gobernada por la Junta General de 07
2 Socios y administrada por el Gerente General y por el
3 Presidente, según la Ley y los presentes estatutos.-
4
5 Artículo Décimo Tercero.- De la Junta General.- La
6 Junta General de Socios, legalmente convocada y
7 reunida, es el órgano supremo de la compañía, con
8 amplios poderes para resolver todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales y para tomar las
10 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
11 misma.- Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones de la
12 Junta General.- Son atribuciones de la Junta General,
13 además de las establecidas en la Ley de Compañías,
14 las siguientes: a) Nombrar y remover a los adminis-
15 tradores por causas legales y fijar su remuneración
16 ;b) Conocer y resolver anualmente el Balance General
17 , las cuentas de resultados y los informes que
18 deberán presentar los administradores, referentes a
19 los negocios sociales; c) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver
21 sobre el aumento o disminución del capital social, la
22 constitución de reservas especiales o facultativas y,
23 en general, acordar todas las modificaciones al
24 contrato social y la reforma de estatutos; e) Dispo-
25 ner el establecimiento y supresión de agencias y
26 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus repre-
27 sentantes, f) Resolver todas los asuntos relativos y
28 concernientes a la marcha, buen funcionamiento y

realización de los negocios de la compañía: g)

1 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
2 las demás atribuciones que le corresponda según la
3 ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
4 misma Junta General.- Artículo Décimo Quinto.- Clases
5 de Juntas.-Las Juntas Generales serán Ordinarias y
6 Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán
7 una vez al año dentro de los tres primeros meses de
8 cada año calendario, para aprobar las cuentas y los
9 balances que presenten los administradores, para
10 resolver acerca del reparto de utilidades, para
11 resolver acerca de la amortización de aportes socia-
12 les y para considerar cualquier otro asunto puntuali-
13 zado en el orden del día, de acuerdo a la convocato-
14 ria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época, previa convocatoria y en ella se
16 tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la
17 misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-
19 Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias.- Las Juntas
20 Generales serán convocadas por el Gerente General y/o
21 el Presidente, mediante comunicaciones escritas que
22 se enviarán a las direcciones registradas por los
23 Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos,
24 al fijado para la reunión.- Artículo Décimo Séptimo:
25 Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá
26 considerarse válidamente constituida para delibe-
27 rar en primera convocatoria, si los concurren-
28



1 tes a ella no representaren mas de la mitad⁰ del
2 capital social.- La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria. de acuerdo a los estable-
4 cido en la ley. con el número de socios presen-
5 tes, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.-
7 Mayoria.- Cada participacion de Diez mil sucres
8 da derecho a un voto en las Juntas Generales, en
9 proporción a su valor pagado. Las resoluciones
10 se tomarán por mayoría de votos del capital
11 asistente. los votos en blancos y las abstencio-
12 nes se sumrán a la mayoría de votos.- Artículo
13 Décimo Noveno.- Representación.- Los socios
14 podrán hacerse representar en las Juntas Genera-
15 les mediante carta poder dirigida al Presidente
16 de la compañía, con carácter especial para cada
17 Junta o por poder otorgado ante Notario.- Ar-
18 tículo Vigésimo.- Juntas Universales.- No obs-
19 tante lo señalado en el articulo Décimo Quinto,
20 la Junta General se entenderá leglamente convo-
21 cada y validamente constituida en cualquier
22 tiempo y en cualquier lugar dentro del territo-
23 rio nacional, siempre que esté presente la
24 totalidad del capital pagado y que los asisten-
25 tes acepten la celebración de la Junta y los
26 asuntos que se trataren en ella.- Además todos
27 los socios deberán firmar el acta de esta Junta,
28

bajo pena de nulidad.- Artículo Vigésimo Prime-

ro.- Dirección de Juntas y Actas.- Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente de

la Compañía y actuará como Secretario el Gerente

General.-En caso de ausencia de cualquiera de

estos funcionarios . se nombrará Presidente y/o

Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones

y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del

Presidente y del Secretario de la Junta.- Ar-

tículo Vigésimo Segundo.- Libro de Actas y

Expedientes.- Las Actas deberán llevarse a

máquina en hojas debidamente foliadas y autenti-

cadas con la firma del Secretario en cada una, ó

ser asentadas en un libro destinado para el

efecto.- Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presi-

dente.- La Compañía contará con un Presidente

que podrá o no ser socio de ella, será designado

por la Junta General y durará dos años en el

cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido

.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-

mente reemplazado.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presi-

dir las Juntas Generales de socios: b) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los Certi-

ficados de Aportación emitidos y las Actas de

las Sesiones de Junta General; c) ConVocar

conjuntamente ó separadamente con él Gerente -



1 General a sesiones de Junta General ; d) Reem-
2 olazar al Gerente General en caso de ausencia
3 temporal ó definitiva de éste con todas las
4 atribuciones y deberes inherentes al cargo hasta
5 que la Junta de Socios designe nuevo Gerente
6 General ; e) Las que confiere la Ley y éstos
7 estatuto. En caso de ausencia temporal ó defini-
8 tiva del Presidente lo reemplazará la persona
9 que para tal efecto designe la Junta General de
10 Socios.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Gerente
11 General.- La Compañía tendrá un Gerente General
12 que podrá o no ser Socio de ella; será designa-
13 do por una Junta General y durará dos años en el
14 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegi-
15 do. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado .- Artículo Vigésimo
17 Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente
18 General.-Son atribuciones del Gerente General:
19 a) Representar a la compañía legal y extrajudi-
20 cialmente en forma individual y/o en forma
21 conjunta con el Presidente ; b) Administrar a la
22 Compañía sus bienes y pertenencias y, en tal
23 sentido, establecer las políticas y sistemas
24 operativos con las más amplias facultades ; c)
25 Actuar como secretario de la Junta General; d)
26 Convocar a Juntas Generales conjunta o separada-
27 mente con el Presidente ; e) Suscribir conjunta-

1 mente con el Presidente los Certificados de
2 Aportación emitidos y las Actas de Junta General
3 cuando hubiere actuado como Secretario: f)
4 Conferir poderes generales previa autorización
5 de la Junta General: g) Contratar empleados y
6 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones
7 y dar por terminados dichos contratos cuando
8 fuere del caso: h) Presentar por lo menos una
9 vez al año a la Junta General de Socios, un
10 informe a cerca de la situación económica de la
11 Compañía, acompañado del Balance General, del
12 Estado de pérdidas y ganancias y demás anexos: y
13 abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
14 endosar letras de cambio y otros valores nego-
15 ciables cheques u órdenes de pago a nombre y por
16 cuenta de la compañía: j) firmar contratos y
17 contratar préstamos sin límites de endeudamien-
18 to: k) obligar a la compañía sin más limitacio-
19 nes que las establecidas en la ley y en estos
20 estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el
21 artículo doce de la Ley de Compañías : l) cum-
22 plir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta
23 General, y m) en general tendrá todas las facul-
24 tades necesarias para el buen manejo de la
25 compañía y las demás atribuciones que confiere
26 la ley y la Junta General de Socios .- Artículo
27 Vigésimo Séptimo.- De la Representación Legal .-
28 La representación legal y extrajudicial de la



1 Compañía estará a cargo en forma individual y/o en
2
3 forma conjunta, tanto por el Gerente General como
4 por el Presidente . Dicha representación se
5 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
6 giro o tráfico en operaciones comerciales o civi-
7 les, incluyendo la constitución de gravámenes de
8 toda clase, con las limitaciones que establece la
9 ley y estos estatutos, limitaciones que regirán sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
11 Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.-
12 Prórroga de Funciones.- Aunque termine el período
13 para el cual fueron elegidos los representantes y
14 funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta
15 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
16 los casos de destitución , en que el funcionario
17 destituido será inmediatamente reemplazado por el
18 que corresponda o por el designado por la Junta.-
19 Artículo Vigésimo Noveno.- Ejercicio Económico.- El
20 ejercicio anual de la sociedad se contará desde el
21 primero de Enero al treinta y uno de diciembre de
22 cada año.- Artículo Trigésimo: Disolución.- La
23 disolución de la Compañía tendrá lugar por el
24 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta
25 General de Socios y en los demás casos previstos
26 por la Ley.- Artículo Trigésimo Primero.- Liquida-
27 ción.- En todos los casos de liquidación, tanto el
28 Gerente General como el Presidente , salvo disposi-

ción contraria de la Junta General de Socios

que acordara la disolución serán liquidadores y ejercerán las más amplias facultades, sometién- dose a las disposiciones legales vigentes.-

Artículo Trigésimo Segundo.- De las utilidades.-

La Junta General de socios decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas, asignando con prioridad el diez por ciento de ellas para conformar la reserva legal.- Una vez que se haya cubierto dicho porcentaje, la diferencia se destinará al reparto de las utilidades correspo-

dientes entre los socios, en proporción a sus aportaciones.- La Junta General de Socios podrá decidir por mayoría de votos si destina las utilidades, en forma total o parcial, para incrementar las reservas de la compañía tendientes a un futuro aumento de capital.-C U A R T A.-

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de mil millones de sucres, y está íntegramente pagado en la siguiente forma: - - - - -

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP. SOCIAL
--------	-----------------	-------------

Juan		
------	--	--

Bautista Morillo	50.000	500.000.000
------------------	--------	-------------

Gustavo		
---------	--	--

Cañón Villamil	50.000	500.000.000
----------------	--------	-------------

TOTALES	100.000	1'000.000.000
---------	---------	---------------

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía



1
2 señores Juan María Bautista Morillo y Germán,
3 Gustavo Cañón Villamil. pagan el cien por cien del
4 capital en numerario, de conformidad al cuadro
5 señalado en la cláusula Cuarta.- Por las aportacio-
6 nes realizadas, los señores Juan Bautista Morillo y
7 Gustavo Cañón Villamil reciben cada uno de la
8 compañía cincuenta mil participaciones de diez mil
9 sucres cada una, las que sumadas en su totalidad
10 dan el capital social de la compañía.- SEXTA.-
11 MANDATO ESPECIAL.- La Junta General autoriza al
12 Presidente y Gerente General de la compañía a
13 suscribir la escritura pública de aumento de
14 capital y reforma de estatutos, la emisión de los
15 certificados de aportación, así como la realización
16 de toda la documentación que sea necesaria para la
17 protocolización correspondiente.- SEPTIMA: DOCUMEN-
18 TOS HABILITANTES.- Se adjunta a la presente, la
19 siguiente documentación: Uno) copias certificadas
20 de los nombramientos de Presidente y Gerente
21 General de la Compañía; dos) Actas de Junta General
22 de Socios que aprueban aumentar el capital y
23 reformar los estatutos de la compañía; tres)
24 Certificado emitido por el MICIP que señala que la
25 inversión del señor Germán Gustavo Cañón Villamil
26 es de carácter nacional.- Usted señor Notario, se
27 servirá añadir las demás cláusulas de estilo para
28 la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí.

la minuta, que se halla firmada por el Doctor

Ramiro Orozco Villacrés, Abogado con matrícula profesional número cuarenta y ocho veintidos del Colegio de Abogados del Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) señor Juan Bautista Morillo C.I. 170160253-2, firmado) señor German Cañón Villamil C.I. 170476952-8, firmado) El Notario Suplente Doctor Luis Enrique Villafuerte.-

~~~~~

~~~~~

~~~~~

A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES HABILITANTES



VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.  
MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5.5  
Calle Los Aceluneros - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Tells.: 473-537 - 473-538 - Fax: 473-539  
QUITO - ECUADOR

RECIBIDO

Quito, septiembre 22 de 1995

Señor:  
JUAN MARIA BAUTISTA MORILLO  
Presente.-

Me cumple comunicarle que la Junta General de socios en la sesión llevada a cabo el día 20 de septiembre de 1995 resolvió por unanimidad, designarlo Presidente de INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA LTDA., por un período de cuatro años, durante los cuales ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

SR. GERMAN GUSTAVO CAÑON VILLAMIL

El suscrito Juan Maria Bautista Morillo declara que habiendo sido designado Presidente de INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA., de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes y los estatutos de la Compañía, acepto desempeñar dicho cargo y cumplir con las obligaciones que el mismo me impone.

JUAN MARIA BAUTISTA MORILLO

Quito, septiembre 22 de 1995

Nota: La compañía INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.; fué constituida el 2 de agosto de 1978, ante notario Dr. Miguel Altamirano, e inscrita en el registro mercantil el 17 de octubre de 1978.

Con esta fecha queda inscrito el presente  
Documento bajo el N° 6288 del Re-  
gistro de Nombres Tomos 126  
Quito, a 2 OCT. 1995

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR  
DR. JUAN CESAR ALMEIDA M.



INDUSTRIAS METALICAS  
CANTON SANTISMA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CANTON SANTISMA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CANTON SANTISMA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CANTON SANTISMA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CANTON SANTISMA



Con fecha 2 de Octubre de 1995 se  
INSCRITO el nombramiento de Presidente  
otorgado por Canton Santisima  
a favor de Juan Santisima  
Quito, a 18 de Septiembre de 1999



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL

DR. CANTON QUITO

El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo del Registro Mercantil, Quito, y es válido para todos los efectos legales.



VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5.5  
Calle Los Acallunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 479-637 - 479-638 - Fax 479-383  
QUITO - ECUADOR

-11-

0

13

000000

Quito, septiembre 22 de 1995

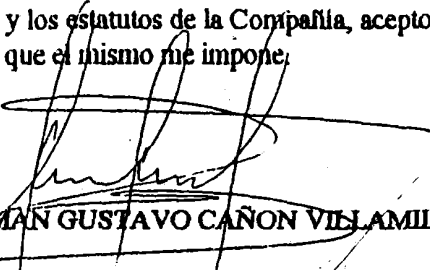
Señor:  
GERMAN GUSTAVO CAÑON VILLAMIL  
Presente.-

Me cumple comunicarle que la Junta General de socios en la sesión llevada a cabo el día 20 de septiembre de 1995 resolvió por unanimidad, designarlo Gerente de INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA LTDA., por un periodo de cuatro años, durante los cuales ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

  
SR. JUAN MARIA BAUTISTA MORILLO

El suscrito Juan Maria Bautista Morillo declara que habiendo sido designado Gerente de INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA., de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes y los estatutos de la Compañía, acepto desempeñar dicho cargo y cumplir con las obligaciones que el mismo me impone.

  
GERMAN GUSTAVO CAÑON VILLAMIL

Quito, septiembre 22 de 1995

Nota: La compañía INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.; fue constituida el 2 de agosto de 1978, ante notario Dr. Miguel Altamirano, e inscrita en el registro mercantil el 17 de octubre de 1978.

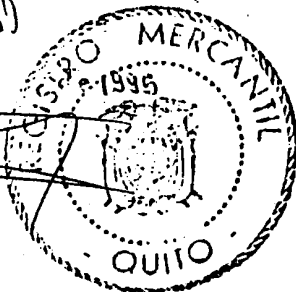
Con fecha 2 de Octubre de 1995  
se halla inscrito el nombramiento  
de Gerente oorgado por

00000062

Industrias Metalicas Conzon Bautista Bialla: favor

German Antonio Comon Villami

Quito, a 2 de Octubre



Con fecha 2 de Octubre de 1995  
se halla inscrito el nombramiento  
de Gerente oorgado por  
Industrias Metalicas Conzon Bautista Bialla, favor  
de German Antonio Comon Villami  
Quito, a 22 de Julio de 1998



Gerente oorgado por  
Industrias Metalicas Conzon Bautista Bialla  
German Antonio Comon Villami  
Quito, a 22 de Julio de 1998



VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.  
MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5.5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473-537 - 473-538 - Fax 478-393  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Julio de 1998 y siendo las 9:45 horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Panamericana Norte Km. 5.5 - Calle Los Aceitunos Lote 22 (Parques del Recuerdo), se reúnen todos los socios de la compañía "INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.": señores Germán Gustavo Cañón Villamil y Juan María Bautista Morillo, que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios. El Presidente de la compañía señor Juan María Bautista Morillo, pone a consideración de la Junta General el siguiente Orden del Día:

**1.- Aumento del Capital y Reforma de Estatutos.**

Preside la Junta General el señor Juan María Bautista Morillo en su calidad de Presidente de la compañía, actúa como Secretario el señor Germán Gustavo Cañón Villamil, en su calidad de Gerente.

Se pasa a tratar el punto establecido. Toma la palabra el señor Germán Gustavo Cañón Villamil quien señala a la Junta General que por estar participando en la Licitación Pública Internacional "Mobiliario Escolar" - OPS - 98 - 93 - 60012 - Proyecto ECU/91 - R03, en asociación con tres compañías colombianas a través de un Consorcio Colombo-Ecuatoriano; que por tratarse de un importante proyecto que en el caso de salir adjudicados convendría a los intereses de la compañía, que por ser él Representante Legal de dicho Consorcio y además porque la empresa está en una perspectiva importante de desarrollo de sus actividades, es conveniente que Industrias Metálicas Cañón Bautista Cia.Ltda., proyecte un respaldo económico más adecuado procediéndose a un aumento del capital de la empresa y a la correspondiente reforma de sus estatutos.



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO, ECUADOR

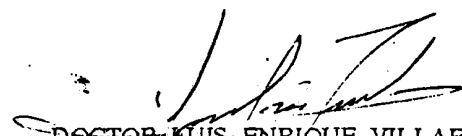
Los socios de la compañía deliberan acerca de lo expuesto por el Gerente y resuelven realizar dicho aumento, en partes iguales, en porcentaje a su participación actual del 50% cada socio, a través de una aportación en numerario, de S/2.000.000.000.- ( Dos mil millones de sucres ) del cual se destinarán S/.992.550.000.- ( Novecientos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil sucres ) para aumentar el capital llegando este a S/.1.000.000.000.- ( Mil millones de sucres ), y el Saldo de S/.1.007.450.000.- ( Mil siete millones cuatrocientos cincuenta mil sucres ), más las reservas acumuladas quedarán para utilizarlos en un futuro aumento del capital. Así mismo se autoriza al Gerente para que en nombre de la compañía realice, dentro del los próximos sesenta días, las gestiones necesarias para concretar esta decisión.

Habiéndose tratado el punto del Orden del Día propuesto, la Presidencia declara terminada la Junta a las 10:50 horas y ordena un breve receso a fin de que se redacte la correspondiente Acta. La Junta se reanuda a las 11:15 horas, dándose lectura del Acta, la que es aprobada por todos los socios. La Presidencia da por terminada la Junta General a las 11:30 horas. Para constancia, firman todos los socios conjuntamente con el Secretario.

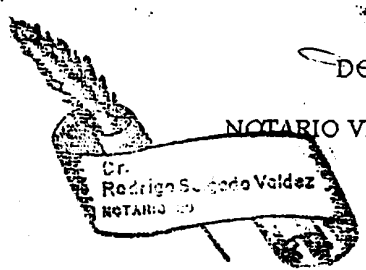
  
Juan Maria Bautista Morillo  
Socio - Presidente

  
Germán Gustavo Cañón Villamil  
Socio - Gerente  
Secretario

**RAZON:** Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de 2- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola lúbrica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito: a. 26 de octubre de 1.998

  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

  
Dr.  
Rodrigo S. G. Valdez  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 980339 DP/MICIP

Quito, a 10 SEP 1998

Doctor  
RAMIRO OROZCO VILLACRES  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 9 de septiembre de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor GERMAN GUSTAVO CAÑON VILLAMIL, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante al amparo del convenio Colombo-Ecuatoriano, otorgada el 16 de mayo de 1975 y con validez por tiempo indefinido, con Orden No.211, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 496'275.000), en el aumento de capital social de la compañía INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.

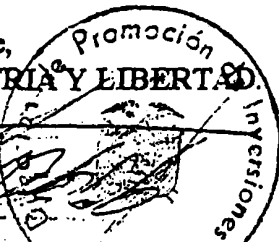
Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

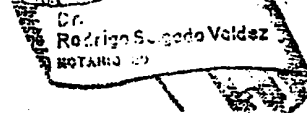
Econ. Juan Lozada Andrade  
DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (E)



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de -1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola fiel en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito: a. 26 de octubre de 1.998

DOCTOR EUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO.- ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
"INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑÓN BAUTISTA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de Agosto de 1998 y siendo las 10:25 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Panamericana Norte Km. 5.5 - Calle Los Aceitunos Lote 22 (Parques del Recuerdo), se reúnen todos los socios de la compañía "INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑÓN BAUTISTA CIA. LTDA.": señores Germán Gustavo Cañón Villamil y Juan María Bautista Morillo, que representan el cien por cien del capital social de la compañía, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios. El Presidente de la compañía, señor Juan María Bautista Morillo, pone a consideración de la Junta General el siguiente Orden del Día:

**1.- Reformar los estatutos de la compañía, analizando su vigencia y aplicación actual.**

Preside la Junta General el señor Juan María Bautista Morillo en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Germán Gustavo Cañón Villamil, en su calidad de Gerente.

Se pasa a tratar el punto establecido. Toma la palabra el señor Germán Gustavo Cañón Villamil quien señala a la Junta General que: - la ampliación de los negocios de la compañía han tenido un considerable aumento; - por las circunstancias de que cuando se constituyó la compañía eran otras las perspectivas y lineamientos; - y, que cuando se iniciaron las actividades de la compañía no se tenía previsto su crecimiento y desarrollo actual, se determinaron estatutos que en esta época no responden a las expectativas de la misma en términos de una autonomía y toma de decisiones rápidas de sus administradores.

En consecuencia, el Gerente señala la necesidad de reformar íntegramente los estatutos de la compañía, proponiendo las siguientes reformas, que conformarán su nueva codificación:

**ESTATUTOS SOCIALES DE "INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑÓN BAUTISTA CIA. LTDA."**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**

La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de "INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑÓN BAUTISTA CIA. LTDA."



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO

Panamericana Norte Km. 5,5

Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)

Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393

QUITO - ECUADOR

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalias en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA**

El objeto de la compañía es la fabricación de toda clase de muebles y artículos metálicos, especialmente de acero inoxidable; elaboración de todo tipo de muebles y enseres de oficina; ocupación en general de todos los procesos, fases y gestiones que requiera la instalación y mantenimiento de la industria señalada en el literal anterior; ejercer cualquier actividad comercial que se relacione con el giro del negocio de la industria, ya sea en el ramo de importaciones o exportaciones, representaciones, comercialización, elaboración y distribución de artículos metálicos y muebles de oficina; etc.; y en general, todas las actividades civiles y mercantiles similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados.

Como entidad de derecho, la Compañía podrá intervenir como socio o promover y constituir sociedades o corporaciones comerciales, técnicas o administrativas, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá, así mismo, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General de Socios determine.

En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social y, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración de la compañía es de veinte años, es decir, hasta el año dos mil dieciocho, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**

La responsabilidad de la Compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO - ECUADOR

de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL**

El capital social de la Compañía es de Mil Millones de sucres (S/.1.000'000.000.-), dividido en cien mil participaciones iguales de diez mil sucres cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado.

**ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**

La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de deterioro, pérdida o destrucción de los certificados de aportación, la compañía procederá a anularlos conforme a las disposiciones legales vigentes y a la emisión de la nueva documentación respectiva.

**ARTICULO OCTAVO: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. La participación que tiene cada socio en la compañía es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, quienes podrán ejercer su derecho preferente; ó de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. Dicha transferencia se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

**ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los derechos y obligaciones de los socios se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO DE CAPITAL**

Los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes, para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal.



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO - ECUADOR

0

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS**

Para la admisión de nuevos socios es menester el consentimiento unánime del capital social de la compañía.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, según la Ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales y fijar su remuneración; b) Conocer y resolver anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar los administradores, referentes a los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; e) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Resolver todos los asuntos relativos y concernientes a la marcha, buen funcionamiento y realización de los negocios de la compañía; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la misma Junta General.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS**

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

**MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO**

Panamericana Norte Km. 5,5

Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)

Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393

QUITO - ECUADOR

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

***ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS***

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN***

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

***ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA***

Cada participación de Diez Mil sucres da derecho a un voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.

***ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN***

Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario.

***ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES***

No obstante lo señalado en el artículo Décimo Quinto, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. Además, todos los socios deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad.



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO - ECUADOR

-16-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES**

Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**

La compañía contará con un Presidente que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará dos años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente ó separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal ó definitiva de éste con todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo, hasta que la Junta de Socios designe nuevo Gerente General; y, e) Las que confiere la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL**

La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella; será designado por una Junta General y durará dos años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**

Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la compañía legal y extrajudicialmente en forma individual y/o en forma conjunta con el Presidente; b)



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO

Panamericana Norte Km. 5,5

Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)

Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393

QUITO- ECUADOR

Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límites de endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que confiere la Ley y la Junta General de Socios.

***ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL***

La representación legal y extrajudicial de la compañía estará a cargo en forma individual y/o en forma conjunta, tanto por el Gerente General como por el Presidente. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

***ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRORROGA DE FUNCIONES***

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

***ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO***

El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.



**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos -lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO- ECUADOR

0

13

**ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN**

La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN**

En todos los casos de liquidación, tanto el Gerente General como el Presidente, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la disolución, serán liquidadores y ejercerán las más amplias facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES**

La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas, asignando con prioridad el diez por ciento de ellas para conformar la reserva legal. Una vez que se haya cubierto dicho porcentaje, la diferencia se destinará al reparto de las utilidades correspondientes entre los socios, en proporción a sus aportaciones. La Junta General de Socios podrá decidir por mayoría de votos si destina las utilidades, en forma total o parcial, para incrementar las reservas de la compañía tendientes a un futuro aumento de capital.

Hasta aquí los nuevos estatutos codificados.

De acuerdo a esta nueva codificación de estatutos y al aumento de capital respectivo, el Gerente señala a la Junta General que la suscripción e integración del capital de la compañía queda de la siguiente manera:

El capital de la compañía es de Mil Millones de sucres y está íntegramente pagado en la siguiente forma:

| SOCIOS                 | PARTICIPACIONES | CAPITAL SOCIAL         |
|------------------------|-----------------|------------------------|
| Juan Bautista Morillo  | 50.000          | 500'000.000.-          |
| Gustavo Cañón Villamil | 50.000          | 500'000.000.-          |
| <b>TOTALES:</b>        | <b>100.000</b>  | <b>1.000'000.000.-</b> |



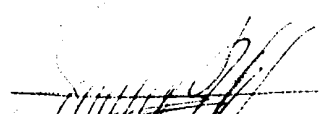
**VITRINAS CORONA  
INDUSTRIAS METALICAS  
CAÑON BAUTISTA CIA. LTDA.**

MAXIMA CALIDAD A MINIMO COSTO  
Panamericana Norte Km. 5,5  
Calle Los Aceitunos - lote 22 (Parques del Recuerdo)  
Telfs.: 473 537 - 473 538 - Fax: 478 393  
QUITO.- ECUADOR

Del cuadro arriba señalado, los socios de la compañía, señores Juan María Bautista Morillo y Germán Gustavo Cañón Villamil, pagan el cien por cien del capital en numerario. Por las aportaciones realizadas, los señores Juan Bautista Morillo y Gustavo Cañón Villamil reciben cada uno de la compañía cincuenta mil participaciones de diez mil sucres cada una, las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía.

Los socios de la compañía deliberan y analizan la nueva codificación de estatutos de la compañía, y resuelven aceptar en su totalidad todas las reformas propuestas por el señor Germán Gustavo Cañón Villamil, Gerente de la compañía, mencionadas anteriormente.

Habiéndose tratado el punto del Orden del Día propuesto, el Presidente declara un receso a fin de que se redacte la correspondiente Acta. La Junta se reanuda a las 13:10 horas, dándose lectura del Acta, la misma que es aprobada por todos los socios. El Presidente declara terminada la Junta General a las 14:00 horas. Para constancia, firman todos los socios conjuntamente con el Secretario.

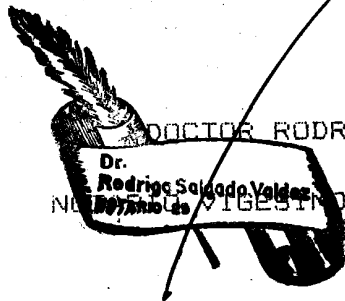
  
**Juan María Bautista Morillo**  
Socio - Presidente

  
**Germán Gustavo Cañón Villamil**  
Socio - Gerente  
Secretario

Se otorgó

20

ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente, Doctor  
Luis Enrique Villafuerte, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de Aumento  
de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía  
Industrias Metalicas Cañon Bautista CIA.LTDA.  
firmada y sellada en Quito a, diez de Noviembre de  
mil novecientos noventa y ocho.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número 99.1.1.1.00706  
dictada por la Superintendencia de Compañías el 24  
de Marzo de 1999, fue aprobada la escritura pública  
de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑIA INDUSTRIAS METALICAS CANON BAUTISTA  
CIA. LTDA., otorgada ante mí el 26 de Octubre de  
1998.- Tomé nota de este particular al margen de  
la respectiva matriz.- Quito a, 30 de Marzo de  
1999.-

DICTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**Razon :** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INDUSTRIAS METALICAS CAÑON BAUTISTA COMPAÑIA LIMITADA de 2 de Agosto de 1.978, la Resolución No.99.1.1.1.00706, dictada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, <sup>de 24 de marzo de 1.999/</sup> sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 5 de Abril de 1.999.- Entre líneas :  
de 24 de marzo de 1.999.- Vale.-



Miguel A. Altamirano A.  
Dr. Miguel A. Altamirano A.  
Notario Décimo Tercero  
Quito

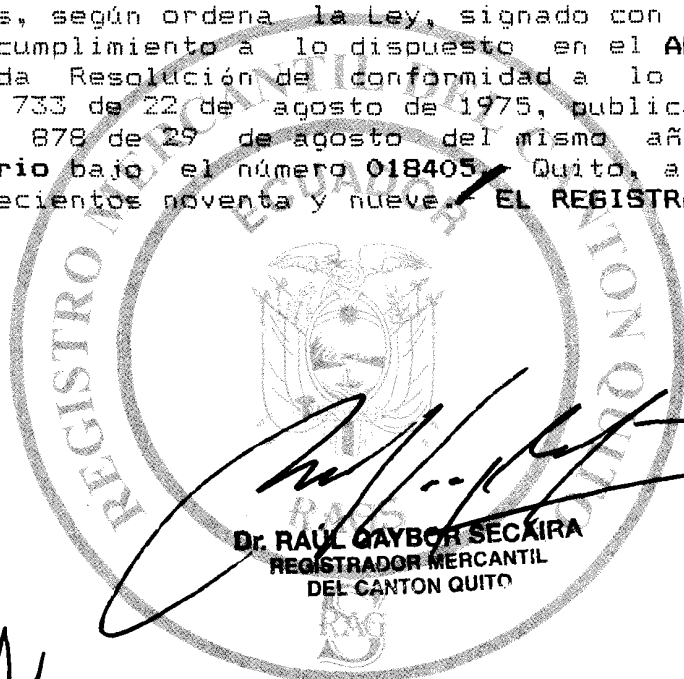


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0

21

**ZON:-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **SETECIENTOS SEIS**, DEL **SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO**, de 24 de Marzo de 1999, bajo el número **2411** del Registro Mercantil, Tomo **130**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **927** del Registro Mercantil, de diez y siete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, a fojas **2314** Vta., Tomo **109**. Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**, de la Compañía "**INDUSTRIAS METALICAS CANON BAUTISTA CIA. LTDA.**". Otorgada el 26 de Octubre de 1.998, ante el **NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE**, del Distrito Metropolitano de Quito **DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**. Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis, según ordena la Ley, signado con el número **1588**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **018405**. Quito, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **EL REGISTRADOR.-**



**Dr. RAUL GAYBOR SECÁIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



DVN.- 